



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 604 -MDCC

Cerro Colorado, 30 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la nomenclatura de la plaza pública de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro como “Plaza De La Juventud: Espacio de Justicia y Reconciliación”.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el sub numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que en materia de organización de espacio físico y uso del suelo es función específica exclusiva de las municipalidades distritales disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, el numeral 20 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, la de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el tercer párrafo del artículo 3º de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, contempla que son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.

Que, el artículo 1º del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-95-MTC, determina que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento.

Que, el literal g del artículo 12º del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos justificando su importancia y significación nacional, regional o local.

Que, con Oficio N° 571-AVISAM-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, el Presidente de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro, Sebastián Fabian Cruz Sucasaca, solicita la asignación de nombre de la plaza cívica ubicada en la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro, proponiendo “Plaza de la Juventud de la Avis Aldo Moro”.

Que, mediante informe N° 142-2025-GDS-MDCC de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Cerro Colorado, conforme lo solicitado con Hoja de Coordinación N° 054-2025-SG-MDCC, emite opinión técnica sobre la asignación de nombre a la plaza pública, en ese sentido, considera que la denominación de la plaza debe integrar un enfoque de memoria histórica y reparación simbólica en reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno en el Perú; por lo que, propone que mencionada plaza lleve el nombre de “PLAZA DE LA JUVENTUD: ESPACIO DE JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN”, denominación que está en consonancia con los principios y objetivos de la Ley N° 28592, Ley del Plan Integral de Reparaciones.

Que, a través del informe N° 0152-2025-GDUC-MDCC de fecha 28 de abril del 2025, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro remite y ratifica el contenido del informe N° 305-2025-SGPHU-GDUC-MDCC emitido por el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Habilidades Urbanas , quien concluye que la designación de nombre a la plaza cívica, no altera ni modifica la habilitación urbana, ya que no se afecta el área ni el uso establecido de mencionado aporte, por lo que aprueba y recomienda la continuidad del trámite.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, mediante informe legal N° 083-2025-GAJ-MDCC de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que estimando la competencia de los gobiernos locales para establecer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial; asimismo conforme a la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, considera factible atender la solicitud formulada, más aún si con éste se reivindica el rol de la juventud como actor social transformador, poniendo, asimismo, en valor la búsqueda de la justicia y reconciliación, lo que contribuye a la formación cívica y democrática.

Que, en mérito a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LA PLAZA PÚBLICA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ALDO MORO COMO “PLAZA DE LA JUVENTUD: ESPACIO DE JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la nomenclatura de la plaza pública de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro, como: “PLAZA DE LA JUVENTUD: ESPACIO DE JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro actualizar los registros catastrales e instrumentos de gestión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y Oficina de información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

